



Grupo de Nómina
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Nº 1152

RESOLUCION N°

POR EL CUAL SE RECONOCE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En usos de sus facultades otorgadas mediante Decreto No. 26 del 13 de Enero de 2016
y,

C O N S I D E R A N D O

Que a MAGOLA DEL CARMEN SCHOTBORGH CASTRO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.45.465.108, quien desempeña el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 22, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 15 de Enero de 2019 al 14 de Enero de 2020.

Que de acuerdo a la certificación de fecha 28 de Abril de 2020, expedida por el (la) Profesional Universitario (a) Grupo de Nomina y Novedades se evidencia que no ha disfrutado, compensado, ni se le ha realizado pago alguno por concepto de indemnización de vacaciones a las cuales tiene derecho por haber laborado al servicio del Departamento de Bolívar, en el tiempo comprendido desde el 15 de Enero de 2019 al 14 de Enero de 2020.

Que en el Artículo 13 del Acuerdo Laboral 2016 suscrito entre la Administracion Departamental de Bolívar y los Sindicatos, se acordó conceder a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al termino del periodo de vacaciones de la Vigencia.

Que de acuerdo al cronograma de vacaciones de la Secretaria de Educación de Bolívar, al funcionario (a) MAGOLA DEL CARMEN SCHOTBORGH CASTRO, le corresponde el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones a partir del 01 de Junio de 2020 al 23 de Junio de 2020 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 24 de Junio de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, reintegrándose a sus funciones el 01 de Julio de 2020.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase 15 días hábiles de vacaciones al Señor (a) MAGOLA DEL CARMEN SCHOTBORGH CASTRO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.45.465.108, quien desempeña el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 22, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 15 de Enero de 2019 al 14 de Enero de 2020.





Grupo de Nómina
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Nº 152

RESOLUCION N°

POR EL CUAL SE RECONOCE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

PARAGRAFO-Las vacaciones concedidas en el artículo anterior empezaran a regir a partir del 01 de Junio de 2020 al 23 de Junio de 2020 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 24 de Junio de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, reintegrándose a sus funciones el 01 de Julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

30 ABR 2020

Dado en Turbaco, a los

RAFAEL MONTES COSTA

Secretario de Educacion de Bolivar (E)

Aprobó: Libny Ramos Romero - Director Administrativo y Financiero

Elaboró : Roque Vergara-P.U



Via Cartagena - Turbaco km 16, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-5517444

E-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co